

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 29

Referencia:

Año: 1977

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-08-1977

Título: POR LA CUAL SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO DIA DE LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA DE NACIONES.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18411

Publicada el: 02-09-1977

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Aniversarios históricos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.406

Rollo: 24

Posición: 721

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1977 No. 18.411

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 29 de 23 de agosto de 1977, por la cual se declara el 12 de Octubre de cada año Día de la Comunidad Iberoamericana de Naciones

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 38 de 23 de agosto de 1977, por la cual se concede una autorización

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECLARASE EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO DIA DE LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA DE NACIONES

LEY No. 29
(De 23 de agosto de 1977)

Por la cual se declara el 12 de Octubre de cada año "Día de la Comunidad Iberoamericana de Naciones".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.—Declárase "Día de la Comunidad Iberoamericana de Naciones", el 12 de Octubre de cada año, para conmemorar la gesta histórica del descubrimiento de América y el nacimiento de la comunidad de los pueblos iberoamericanos.

ARTICULO 2.—Para los efectos del artículo anterior, se declara día feriado el día 12 de octubre de cada año, en el cual se realizarán programas conmemorativos a la gloriosa efemérides.

ARTICULO 3.—Derógase las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 4.—Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación, Encargado,
DIOGENES CEDEÑO CENCI

Ministro de Obras Pública,
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERAComisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERAComisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRAComisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia**RESOLUCION DE GABINETE****CONCEDESE UNA AUTORIZACION**RESOLUCION No. 38
(De 23 de Agosto de 1977)

Por la cual se concede una autorización

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General de la Planta Estatal de Cemento "Bayano" para que adquiera, mediante compra directa, exceptuando el requisito de Licitación Pública, el equipo que ha continuación se detalla, a la Empresa TRACTOMOVIL, S.A., hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS

VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS BALBOAS
CON 00/100 -- B/.2,529.600.00):18 Camiones de volquete de 35 toneladas
Modelo HD320-2, marca Komatsu, con un
precio unitario de B/.116,900.00
CIF.....B/.2,104.200.003 Tractores Komatsu, modelo DI55A-1 con
un precio unitario de B/.106.000-CIF...
B/.318,000.00.

ACCESORIOS:

2' Desgarrador Hidráulico (Ripper) de 3
dientes (Multishank), con un precio unitario de
B/.14,500.00..... B/.29,000.00.1 Desgarrador Hidráulico (Giant Ripper) de
1 diente (Variable) con un valor de B/.17,500.00
CIF..... B/.17,500.00.1 Adaptador para Trailla, con un valor de
B/.12,000.00 CIF... B/.12,000.00.1 Trailla de 15 m3, con un valor de
B/.48,900.00 CIF.... B/.48,900.00.

TOTAL B/.2,529,600.00.

ARTICULO SEGUNDO: El equipo
mencionado, será financiado en siete años, con
24 meses de período de gracia, en cuanto al
principal, mediante once pagarés semestrales,
con una tasa de interés Libor más 1.80/o,
intereses que se pagarán semestralmente.ARTICULO TERCERO: Designase una
Comisión Especial integrada por el Ministro de la
Presidencia, quien la presidirá, el Gerente
General del Banco Nacional de Panamá, el
Asesor Fiscal del Jefe de Gobierno, el Ministro
de Planificación y Política Económica, el
Supervisor de Proyectos Especiales y el Director
General de la Planta Estatal de Cemento Bayano;
para que estudie la conveniencia y viabilidad de
reducir el número de camiones y tractores a que
se refiere el Artículo Primero. La Comisión
queda facultada para tomar la decisión final
sobre esta materia y lo comunicará por escrito a
la Dirección de la Planta Estatal de Cemento
Bayano.ARTICULO CUARTO: Facúltase al
Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue
la Garantía de la Nación en la operación de
compra que se señala en el Artículo Primero
citado.ARTICULO QUINTO: Autorízase al
Director General de la Planta Estatal de
Cemento Bayano, para que expida la carta de
crédito, así como los pagarés correspondientes a
la compra directa en referencia, sujeto a lo que
dispone el Artículo Tercero de la presente
Resolución.ARTICULO SEXTO: Otórgase concepto
favorable a la operación de compra directa que

LEY 29

(De 23 de agosto de 1977)

Por la cual se declara el 12 de Octubre de cada año "Día de la Comunidad Iberoamericana de Naciones".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1.: Declárase "Día de la Comunidad Iberoamericana de Naciones", el 12 de Octubre de cada año, para conmemorar la gesta histórica del descubrimiento de América y el nacimiento de la comunidad de los pueblos iberoamericanos.

Artículo 2.: Para los efectos del artículo anterior, se declara día feriado el día 12 de octubre de cada año, en el cual se realizaran programas conmemorativos a la gloriosa efemérides.

Artículo 3.: Derógase las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 4.: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZÁLEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLÁS GONZÁLEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación, a.i.

DIÓGENES CEDEÑO CENCI

G. O. 18411

Ministro de Obras Públicas,

NÉSTOR TOMÁS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBÉN DARÍO PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA B.

Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,

TOMÁS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLÁS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAÉN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

RICARDO A. RODRÍGUEZ

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PÉREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

CARLOS PÉREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

RUBÉN DARÍO HERRERA

Comisionado de Legislación,

SERGIO PÉREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de la Presidencia